----Trelew, de Agosto de 2010.-

----AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:----------

---- El recurso de apelación interpuesto a fs.105 por el demandado Sr. E. E. S., por derecho propio con el patrocinio del Dr. P. A. G., contra la sentencia de fs. 97/102vta., el que fuera concedido libremente a fs. 110 y respecto del mismo a fs. 116 dicha parte concurre a desistir del recurso.----------

---- Ello así, de conformidad con lo dispuesto por el art. 307 Ley XIII Nº 5 Anexo A – antes art. 304 del C.P.C.C., corresponde tener al apelante de fs.105 por desistido del recurso de apelación interpuesto.----------

---- En su mérito, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew RESUELVE:----------

---- Tener al apelante de fs. 105 por desistido del recurso de apelación interpuesto.----------

---- Una vez firme la presente, vuelvan las presentes actuaciones a orígen a fin de tratar la homologación peticionada.----------

---- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal por encontrarse en uso de licencia el Doctor Carlos R. Velazquez. (art.7 Ley V Nº 17; antes art.8 de la Ley 1.130, to.ley 4550).---------

---- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

Registrada bajo el nro. 29 del año 2010- SIE.-